



DECRETO NÚM: 1557/2023

ALCALDESA: Sra. Meritxell Roigé Pedrola

Expediente: 2023-IMA-M0501-000001

Asunto: convocatoria año 2023 de subvenciones municipales para el fomento de mejoras en elementos colectivos de edificios del centro histórico del municipio de Tortosa y de los bienes catalogados que forman parte del catálogo de edificios y conjuntos urbanos y rurales de carácter histórico, artístico y ambiental de Tortosa.

Hechos:

Primero: Por acuerdo adoptado en pleno municipal del Ayuntamiento de Tortosa en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de abril de 2020, se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones municipales para el fomento de mejoras en elementos colectivos de edificios del centro histórico del municipio de Tortosa y de los bienes catalogados que forman parte del catálogo de edificios y conjuntos urbanos y rurales de carácter histórico, artístico y ambiental de Tortosa.

Segundo: Habiéndose procedido al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles con publicación del correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número CVE 2020-03010 de 4 de junio de 2020, no se presentaron alegaciones o reclamaciones, comportando su aprobación definitiva de forma tácita.

Tercer.- Al BOPT núm. CVE 2020-04910 de fecha 23 de julio de 2020 se procedió a la publicación íntegra de las referidas bases a los efectos de su vigencia y aplicación.

Cuarto.- Por resolución de la Alcaldía núm. 1347/2023, se ha iniciado el procedimiento para aprobar la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el año 2023.

Fundamentos de derecho:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Por todo lo expuesto:

RESUELVO:

PRIMERO- Aprobar la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones municipales para el fomento de mejoras en elementos colectivos de edificios del centro histórico del municipio de Tortosa y de los bienes catalogados que forman parte del catálogo de edificios y conjuntos urbanos y rurales de carácter histórico, artístico y ambiental de Tortosa, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA MEJORA EN ELEMENTOS COLECTIVOS DE EDIFICIOS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE TORTOSA Y DE LOS BIENES CATALOGADOS QUE FORMEN PARTE DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS Y CONJUNTOS URBANOS Y RURAL DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y AMBIENTAL DE TORTOSA, AÑO 2023

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria:

Establecer y regular las ayudas económicas que se reconocen por obras para el fomento de mejoras en elementos colectivos de edificios del centro histórico del municipio de Tortosa y de los bienes catalogados que forman parte del catálogo de edificios y conjuntos urbanos y rurales de carácter histórico, artístico y ambiental de Tortosa, año 2022, con las siguientes actuaciones subvencionables: rehabilitación total de fachadas; actuaciones destinadas a garantizar la estanqueidad de las cubiertas, adecuación de las instalaciones comunes de los edificios y acciones destinadas a facilitar el acceso o la movilidad en el interior de los inmuebles.



Las actuaciones habrán de ser ejecutadas durante el año 2023.

Segundo.- Personas beneficiarias

Personas físicas, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, empresarios que destinen la promoción para venta del inmueble objeto de petición de subvención y comunidades de propietarios en el caso de edificaciones en régimen de propiedad horizontal.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases específicas reguladoras de subvenciones municipales para el fomento de la mejora en elementos colectivos de edificios del centro histórico del municipio de Tortosa y de los bienes catalogados que forman parte del catalogo de edificios y conjuntos urbanos y rurales de carácter histórico, artístico y ambiental de Tortosa, aprobadas por acuerdo del pleno municipal del Ayuntamiento de Tortosa en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2020 y publicadas íntegramente en el BOPT núm. CVE 2020-04910 de fecha 23 de julio de 2020.

Cuarto.- Características de las ayudas, plazos e importe de las subvenciones.

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones se encuentran consignados en la partida presupuestaria: IMA-15220-78900 - 75.000,00 euros; subvenciones rehabilitación edificios.

Esta cantidad podrá ser incrementada, si se considera oportuno, restando condicionada a la existencia de crédito adicional antes de su concesión

2.- El plazo de presentación de solicitudes es desde el día de publicación al BOPT de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2023.

Quinto.- Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditación

1.- Para acogerse a las ayudas, los promotores de la obra han de reunir las siguientes condiciones:

- Ser personas, entidades sin ánimo de lucro, empresarios que destinen la promoción para venta del inmueble objeto de petición de subvención y comunidades de propietarios en el caso de edificaciones en régimen de propiedad horizontal.
- Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tortosa, de acuerdo con las normas vigentes.

El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación se entenderá a quien se subrogue en la titularidad o uso de la finca y de la licencia de obras, previa acreditación documental.

El reconocimiento de otorgamiento de la ayuda se hará con posterioridad a la aprobación de la correspondiente licencia de obras, previa comprobación de los servicios técnicos municipales de la documentación que acompañe la solicitud de subvención.

2.- A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Acreditación que el promotor de la obra reúne las condiciones del artículo 4.1.a de las bases (propietario, arrendatario,...)
- En el supuesto que la persona solicitante no sea la propietaria, será necesario autorización previa y escrita del titular de la propiedad
- Fotocopia del DNI en el caso de las personas físicas.

En el caso de Comunidad de Propietarios, será necesario aportar, además del CIF, copia del documento o acta de su constitución, la acreditación de la representación en que se actúa en



nombre y representación de la misma (presidente, tesorero, secretario) y acta de la sesión de la comunidad donde se acredite la adaptación del acuerdo en que se solicita la subvención y por el concepto.

- Fotografías del ámbito de la actuación de las obra (fachada, interiores,...)

- En todas las solicitudes será necesario aportar proyecto o memoria valorada siempre y cuando no se haya aportado en la solicitud de licencia de obras.

- Declaración jurada donde conste las subvenciones solicitadas a otras administraciones según el modelo determinado por el ayuntamiento de Tortosa

- Declaración jurada donde conste que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento, si la cantidad de petición de subvención es inferior a 3.000,00 euros.

- Certificado emitido por la Seguridad Social de estar al corriente con la Seguridad Social en el supuesto que la petición de subvención sea superior a los 3.000,00 euros.

- En los supuestos que la petición de subvención sea superior a los 3.000,00 euros, autorización previa del solicitante, según modelo determinado por el ayuntamiento de Tortosa, a los efectos de petición por parte del Ente Local del correspondiente certificado a emitir por la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias por parte del peticionario.

- Declaración responsable del beneficiario de la no deducibilidad del IVA.

- De la documentación a presentar en los apartaos a), b), c) y i) se tendrá que presentar original y fotocopia o fotocopia compulsada.

Sexto.- Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva

Séptimo.- Órgano competente para la resolución del procedimiento.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Tortosa

Octavo.- Plazo de resolución y notificación

El reconocimiento de la obligación de la subvención se efectuara una vez realizadas las obras y emitida la correspondiente certificación final de la obra suscrita por facultativo o técnico que haya ejecutado la obra.

1.La solicitud de reconocimiento habrá de contener:

- Fotografías del estado final de las obras ejecutadas.

-En les actuaciones subvencionadas referentes a instalaciones o antenas, se tendrá que adjuntar el boletín oficial o certificación de instalador autorizado conforme la actuación se ha realizado de acuerdo con la normativa sectorial al respecto.

- Será necesaria la justificación económica de la ejecución de las obras subvencionadas mediante la presentación de la correspondiente factura o certificación del gasto realizado y justificando su pago preferentemente con el justificante de la transferencia bancaria, o bien mediante recibo que acredite el cobro y donde figure el sello correspondiente de la empresa que ha ejecutado la obra.

- Resolución de otorgamiento de la licencia que ampara la obra objeto de subvención.



El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 30 de noviembre del año en curso.

2.- Presentada la solicitud, los servicios técnicos municipales comprobarán que la obra objeto de la licencia se haya ejecutado correctamente, y emitirán el informe correspondiente. A tal efecto, los promotores están obligados a facilitar el acceso de los técnicos municipales al inmueble, tanto para emitir el informe como para comprobar las obras, las veces que sea necesario.

Una vez informada favorablemente la realización de la obra en todos los términos de la licencia, y previo informe de fiscalización, se dictará resolución por la Alcaldía de su reconocimiento.

El otorgamiento de las subvenciones estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para esta finalidad.

El ayuntamiento resolverá la concesión de las ayudas por orden riguroso de entrada de la solicitud con la documentación requerida

Noveno.- Criterios de valoración de las solicitudes:

1. Fachadas.

- Se incluirán en este ámbito las obras que tengan por objeto la rehabilitación total de fachadas completas de edificios en el ámbito de actuación.
- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 4.000,00 euros.
- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido al proyecto técnico o a la memoria técnica de la obra.

2. Cubiertas

- Este ámbito incluye las obras destinadas a asegurar la conservación en condiciones de la integridad y la estanqueidad de la cubierta.
- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 3.000,00 euros.
- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido al proyecto técnico o a la memoria técnica de la obra.

3. Instalaciones en elementos comunes de los edificios

- Incluye las actuaciones destinadas a la adecuación de las instalaciones de los elementos colectivos existentes de agua, gas, electricidad o saneamiento a la normativa vigente al respecto
- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 1.500,00 euros
- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido al proyecto técnico o a la memoria técnica de la obra.

4. Accesos y Movilidad

- Incluye todas las obras dirigidas a mejorar las condiciones de acceso o movilidad de la vivienda, a través de la incorporación de ascensores i/o supresión de barreras arquitectónicas
- La subvención consistirá en una cantidad equivalente al 50% del coste de la obra con un máximo de 3.000,00 euros.



- Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido al proyecto técnico o a la memoria técnica de la obra.

Estos importes se podrán ver disminuidos en los supuestos en el que a causa del número de solicitudes presentadas se supere la cuantía prevista a la partida presupuestaria aprobada para esta subvención. Dado el caso, se establecerá un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de esta subvención.

Si la licencia de obras solicitada tiene prevista la ejecución de diversas obras coincidentes con mas de uno de los anteriores conceptos previstos para la obtención de ayudas, el promotor podrá solicitar las ayudas para los diversos conceptos, con los límites establecidos para cada uno de ellos, que, conjuntamente, no podrán superar en ningún caso el máximo de 7.000,00 euros.

Décimo.- Régimen de recursos

La resolución de la concesión de las subvenciones no agota la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente recurso de reposición delante la Alcaldesa.

Undécimo- Medio de notificación de las resoluciones.

En el domicilio indicado por el solicitante.

SEGUNDO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del MINHAP.

LA ALCALDESA



Meritxell Roige Pedrola

El Secretario Accidental



Josep Antoni Chavarria Espuny.

Tortosa(Terres de l'Ebre), 28 de abril de 2023